



DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA
Palacio de Justicia - Sección Correspondencia
Telefax: 8715917

Oficio No. 02880
Neiva, 29 de octubre de 2015

Señor:

FERNANDO CARDOZO ALARCON
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE NEIVA Patio 18
Km. 15 vía al sur
Neiva Huila.

REF: Medio de Control: ACCION DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: FERNANDO CARDOZO ALARCON
Accionado: INPEC Y CAPRECOM EPS
Radicación Nro. 41001 33 33 001 2015 00341 00

**NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA COMPULSAR COPIAS POR
INCUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA**

Para efectos de notificarle personalmente el auto del 26 octubre de 2015, que ordena compulsar copias del incidente de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar dicha providencia.

Atentamente,

KORALIA BONILLA PEREZ
Secretaria



DEPARTAMENTO DEL HUILA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015).

Acción : TUTELA-INCIDENTE DESACATO--
Demandante : FERNANDO CARDOZO ALARCON
Demandado : INPEC Y CAPRECOM EPS
Radicación : 41001333100120150034100

Vencido el termino otorgado al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA y a la DIRECTORA TERRITORIAL HUILA DE CAPRECOM EPS en auto del 29 de septiembre de 2015, y como quiera que la entidad accionada no ha demostrado cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela del 7 de julio de 2015, se ordenará compulsar copias a la Procuraduría General y a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la falta disciplinaria y la presunta responsabilidad penal de los funcionarios de dar cumplimiento a una providencia judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso tercero del decreto 2591 de 1991.


En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- COMPULSAR copias a la Procuraduría General de la Nación para que investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo incurrir DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA y a la DIRECTORA TERRITORIAL HUILA DE CAPRECOM EPS, respectivamente por incumplir con los ordenamientos dados en el fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015; y al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL INPEC y a la DIRECTORA GENERAL DE GENERAL DE CAPRECOM EPS por no hacer cumplir el fallo.

2.- COMPULSAR copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN para que investigue la presunta responsabilidad penal en que pudo incurrir el DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA y a la DIRECTORA TERRITORIAL HUILA DE CAPRECOM EPS, respectivamente por incumplir con los ordenamientos dados en el fallo de tutela de fecha 7 de julio de 2015; y al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL INPEC y a la DIRECTORA GENERAL DE GENERAL DE CAPRECOM EPS por no hacer cumplir el fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA NANCY TRUJILLO AVILES
Jueza